



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00590-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **LUDY ALEJANDRA RAMIREZ MUÑOZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NO. 52186534

- 1.1. Por la suma de **\$23.237.157** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

PAGARÉ NO. 651011043

- 1.3. Por la suma de **\$22.410.173** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.4. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.4, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica a la doctora ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.() -


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.41 del 16 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cmt

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32abca18efbe6f1e3da72a57ff30558e7ad16e1159940ba157cd93bfa65c20b**

Documento generado en 15/12/2020 12:36:56 a.m.